



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-GM/MDPN

Punta Negra, 03 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 061-2025-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 13 de febrero de 2025, el Informe N° 091-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la reconstrucción del legajo personal de Doña TATAJE TABOADA JULIA IBET, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1), sobre el Principio de Legalidad, que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el numeral 4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruirlo el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, se tiene la Directiva N° 001-2020-SGeII/MDPN, "Directiva que regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Distrital de Punta Negra", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0282-2020/AL/MDPN, de fecha 19.10.2020, establece en el literal 2.1 lo siguiente "El procedimiento de reconstrucción del expediente se iniciara con la resolución emitida por la Secretaria General e Imagen Institucional en la cual se ordene su reconstrucción en todo o en parte";

Qué, asimismo, se tiene a la Resolución de Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN de fecha 20.01.2023, en la cual se delegó facultades al Gerente Municipal, que a la letra señala lo siguiente en el literal p) "Aprobar o disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos y declarar su reconstrucción o imposibilidad", que, teniendo en cuenta estas precisiones, y de la evaluación de la jerarquía de normas ambas han sido resueltas mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Oficio N° D001011-2024-MML-OCI, signado con el Expediente Administrativo N° 8694-2024/MDPN, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, informa que, mediante Oficio N° 016-2024-OGRH-OGAF/MDPN de fecha 25 de julio de 2024, se comunicó a MML-OCI que los legajos personales mencionados, siendo uno de ellos de Doña TATAJE TABOADA JULIA IBET, no han sido ubicados físicamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-GM/MDPN

Que, en el marco de la Directiva N° 001-2023-SERVIR/GDSRH en su numeral 2.4 señala: “en caso un legajo físico se extravíe, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, tendrá la obligación de reconstruir el legajo bajo responsabilidad, independientemente de la solicitud del interesado. Para tal efecto, se aplicarán, en lo que corresponda, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil, en concordancia con lo señalado por el artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”;

Que, mediante Informe N° 061-2025-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la autorización para el inicio del procedimiento de reconstrucción de legajo personal de Doña TATAJE TABOADA JULIA IBET, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2020-SGeII/MDPN, “Directiva que Regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Distrital de Punta Negra”;

Que, mediante el Informe N° 091-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 18 de febrero 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, para la reconstrucción del legajo, se tiene que haber agotado todos los medios necesarios tratando de ubicar el expediente, tales como revisión física del área, revisión documentaria en el archivo central de la entidad, entre otras acciones que determine su ubicación y agotada la búsqueda necesaria tratando de ubicar el expediente del mencionado legajo en el archivo central, corresponde iniciar el procedimiento de reconstrucción del legajo de Doña TATAJE TABOADA JULIA IBET;

Que, mediante Memorándum N° 159-2025-GM/MDPN, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitando el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la reconstrucción del legajo de Doña TATAJE TABOADA JULIA IBET, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 207-2025-OGACYGD/MDPN, de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, informa que se procedió a realizar la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario del archivo central de la entidad sobre el legajo de la ex servidora Doña TATAJE TABOADA JULIA IBET, y no obra la documentación solicitada;

Que, mediante Informe N° 152-2025/OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita disponer la reconstrucción del Expediente – Legajo de Doña TATAJE TABOADA JULIA IBET, a fin de iniciar el procedimiento de acuerdo lo indicado en la Directiva N° 001-2020-SGeII/MDPN, “Directiva que Regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Distrital de Punta Negra”, con la siguiente de descripción:

N°	INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Numero o código de identificación del expediente	Se ha procedido a asignarle el siguiente numero : TTJI



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-GM/MDPN

2	Nombre, denominación o razón social de administrado	TATAJE TABOADA JULIA IBET
3	Número aproximado de folios	No se tiene información
4	Tipo de expediente	Legajo personal

Que, siendo así y en uso de las facultadas conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN, mediante el cual se delegó facultades al Gerente Municipal, el de “Aprobar o disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos y declarar su reconstrucción o imposibilidad”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio del Procedimiento de Reconstrucción del Legajo Personal de Doña TATAJE TABOADA JULIA IBET, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, iniciar el procedimiento de reconstrucción del legajo personal de Doña TATAJE TABOADA JULIA IBET y solicitar a las unidades orgánicas involucradas en el proceso, remitiendo copias fedateadas de los documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del legajo, dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2020-SGEII/MDPN.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de todos los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determine si corresponde o no iniciar la apertura de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravío de los legajos en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.